No oposición a una concentración notificada

(Caso nº IV/M.643 — CGER-Banque/SNCI)

(95/C 293/08)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

Con fecha 23 de octubre de 1995 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo (1). Todos aquellos que justifiquen un interés suficiente podrán obtener una copia de la decisión solicitándola por escrito a:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Competencia (DG IV)
Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg 150/Kortenberglaan 150
B-1049 Bruselas
Telefax: (32-2) 296 43 01.

(1) DO nº L 395 de 30. 12. 1989; rectificado en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.

AYUDAS DE ESTADO

C 13/95 (NN 9/95)

Italia

(95/C 293/09)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(Artículos 92 a 94 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea)

Comunicación de la Comisión en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 93 del Tratado CE a los demás Estados miembros y terceros interesados, relativa a la ayuda concedida por el Gobierno italiano a Breda Fucine Meridionali

Mediante la carta que se reproduce a continuación, la Comisión informó al Gobierno italiano de su decisión de incoar el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 93.

«A raíz de una denuncia formal registrada en la Secretaría General el 5 de octubre de 1994 con el nº 94/5163, la Comisión solicitó a las autoridades italianas, por carta de 17 de octubre de 1994, información sobre las supuestas ayudas estatales recibidas por la empresa Breda Fucine Meridionali, Via Colombo 7, Bari (en adelante BMF). Hasta el momento, el Gobierno italiano no ha enviado contestación alguna.

La empresa BMF es una filial controlada mayoritariamente por Finanziaria Ernesto Breda propiedad a su vez en un 53,15 % del holding estatal EFIM, cuya liquidación decretó el Gobierno italiano en julio de 1992. Las medidas de ayuda relacionadas con el procedimiento de liquidación no fueron notificadas a la Comisión, que por lo tanto, ha incoado al respecto el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 93 del Tratado CE.

La Finanziaria Ernesto Breda entró en liquidación forzosa mediante Decreto de 11 de marzo de 1994, firmado por el ministro de Hacienda italiano. En el Decreto se señala que la empresa presenta un pasivo de 803 000 millones de liras italianas, lo que la coloca en una situación de "insolvencia irreversible". La empresa BMF, que está especializada en el suministro de material para vía férrea, en particular, corazones de acero, el mismo mercado en el que opera la empresa que ha interpuesto la denuncia, se encuentra en una situación financiera muy precaria. Así, de acuerdo con la información de que dispone, la Comisión tiene razones para afirmar que: